CONTRATO

ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Y

LA EMPRESA: S.A.C.I. H. PETERSEN

EN EL MARCO DEL LLAMADO REALIZADO POR

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN

PARA LA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO - CÓD. 03" - PLURIANUAL"

I.D. Nº: 390862

Año 2021

S.A.C.I. H. PETERSEN

CONTRATO N° 02/2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA S.A.C.I. H. PETERSEN. ----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 18 días del mes de Agosto de 2021, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y los Señores **JUAN MARÍA PETERSEN LANÚS** con Cédula de Identidad Civil Nº 812.447 y **MARCOS JULIÁN AZCONA AÑAZCO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.150.073, ambos en carácter de Representantes Legales de la Empresa **S.A.C.I. H. PETERSEN** con RUC Nº 80002126-6 y domicilio legal en la Avenida General Elizardo Aquino - Ruta Nº III de la Ciudad de Limpio, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO - CÓD. 03**, para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el **Sub Grupo de Gasto 243. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA**, con Fuente de Financiamiento 30 Objeto Financiador 088 del Presupuesto General de la Nación para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, hasta el monto de **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)** para el Ejercicio Fiscal del año 2021, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el saldo de **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)** estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para los Ejercicio Fiscal 2022 por ser un Llamado de Ejecución Plurianual. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 663/2021 de fecha 20 de Julio de 2021. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO - PLURIANUAL - CÓD. 03 - I.D. Nº 390862 - CONTRATO** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

S.A.C.I. H. PETERSEN

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - VITAM IMPENDERE VERO

CLÁUSULA TERCERA.

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N° 390862, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2021	*1*	*001*	*00*	*11*	*243*	*30*	*088*	*99*	*25.000.000.-*
2022	*1*	*001*	*00*	*11*	*243*	*30*	*088*	*99*	*25.000.000.-*

CLÁUSULA CUARTA.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO – PLURIANUAL - CÓD. 03 - I.D. Nº 390862 - CONTRATO**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 663/2021. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como monto máximo del Contrato la suma de **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)**, de los cuales **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)** se encuentra disponible en el presente Ejercicio Fiscal 2021 y el saldo de **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)** se dispondrá en el Ejercicio Fiscal 2022. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Servicio será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

EMPRESA						S.A.C.I. H. PETERSEN	
Ítems	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA Incluido**	**Precio Total IVA Incluido**
1	81141804-004	**Mantenimiento de generador eléctrico (Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Generador de Energía marca OLYMPIAN CATERPILLAR GEP200 de 200KVA con serie OLY00000ALNY00795)**					
1.1		Cambio Filtro de Aire.	Unidad	EVENTO	1	1.280.000	1.280.000
1.2		Mano de Obra, Limpieza y/o Cambio Filtro de Aire.	Unidad	EVENTO	1	40.000	40.000
1.3		Chequeo del Nivel de Tanque de Combustible.	Unidad	EVENTO	1	300.000	300.000
1.4		Drenar combustible del tanque.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.5		Revisión del Calentador de Camisas.	Unidad	EVENTO	1	290.000	290.000
1.6		Verificación de protectores del radiador.	Unidad	EVENTO	1	120.000	120.000
1.7		Revisión y ajustes del sistema Eléctrico del panel de control del generador.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.8		Revisión y ajustes del sistema de admisión, regulador de voltaje, sistema de excitación.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.9		Control del estado de los sistemas del equipo: combustible, ventilación, lubricación, arranque.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.10		Revisión del estado de parámetros mecánicos y eléctricos.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.11		Registro de ajustes de tiempo: arranque, transferencia, retransferencia, enfriamiento.	Unidad	EVENTO	1	550.000	550.000
1.12		Chequeos al Sistema de motor.	Unidad	EVENTO	1	550.000	550.000
1.13		Chequeo del Nivel y presión de aceite	Unidad	EVENTO	1	450.000	450.000
1.14		Chequeo del Nivel de tanque de combustible y del indicador de filtro de combustible.	Unidad	EVENTO	1	300.000	300.000
1.15		Chequeo de cables sueltos flojos, pelados, quemados, dañados.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.16		Chequeo de Terminales Flojos, rotos.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.17		Chequeo de mangueras sueltas o rotas.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.18		Chequeo de Protectores en mal estado	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.19		Limpieza de sección superior de baterías.	Unidad	EVENTO	1	290.000	290.000
1.20		Prueba de funcionamiento de los indicadores luminosos.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.21		Chequeo del nivel de electrolitos de las baterías y del voltaje de la baterías.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.22		Chequeo de Conexiones de batería.	Unidad	EVENTO	1	300.000	300.000
1.23		Asistencia Técnica las 24 hs y los 365 días del año.	Unidad	EVENTO	1	550.000	550.000
1.24		Observaciones, inspección general y presentación de informe técnico.	Unidad	EVENTO	1	350.000	350.000
1.25		Transporte del personal técnico hasta el lugar de trabajo.	Unidad	EVENTO	1	150.000	150.000
1.26		Regulación de Válvulas.	Unidad	EVENTO	1	1.500.000	1.500.000

S.A.C.I. H. PETERSEN

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – VITAM IMPENDERE VERO

CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, I.D. Nº 390862 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO - CÓD. 03" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL.

EMPRESA						S.A.C.I. H. PETERSEN	
Ítems	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA Incluido**	**Precio Total IVA Incluido**
1	81141804-004	**Mantenimiento de generador eléctrico (Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Generador de Energía marca OLYMPIAN CATERPILLAR GEP200 de 200KVA con serie OLY00000ALNY00795)**					
1.27		Limpieza del respiradero del motor.	Unidad	EVENTO	1	260.000	260.000
1.28		Ajustes de válvulas si es necesario.	Unidad	EVENTO	1	260.000	260.000
1.29		"Extraer muestra de aceite para análisis. "	Unidad	EVENTO	1	225.000	225.000
1.30		Reemplazo de Refrigerante motor.	Unidad	EVENTO	1	1.200.000	1.200.000
1.31		Mano de Obra Reemplazo de Refrigerante motor.	Unidad	EVENTO	1	200.000	200.000
1.32		Reemplazo de correa del ventilador/alternador.	Unidad	EVENTO	1	850.000	850.000
1.33		Mano de Obra Reemplazo de correa del ventilador/alternador.	Unidad	EVENTO	1	100.000	100.000
1.34		Reemplazo de filtro trampa de agua	Unidad	EVENTO	1	400.000	400.000
1.35		Mano de Obra Reemplazo de filtro trampa de agua	Unidad	EVENTO	1	20.000	20.000
1.36		Reemplazo de filtro de Combustible.	Unidad	EVENTO	1	260.000	260.000
1.37		Mano de Obra Reemplazo de filtro de Combustible.	Unidad	EVENTO	1	20.000	20.000
1.38		Reemplazo de aceite lubricante.	Unidad	EVENTO	1	1.500.000	1.500.000
1.39		Mano de Obra Reemplazo de aceite lubricante.	Unidad	EVENTO	1	150.000	150.000
1.40		Reemplazo de filtro de aceite lubricante.	Unidad	EVENTO	1	210.000	210.000
1.41		Mano de Obra Reemplazo de filtro de aceite lubricante.	Unidad	EVENTO	1	20.000	20.000
1.42		Reemplazo de regulador de Voltaje en caso de avería.	Unidad	EVENTO	1	9.500.000	9.500.000
1.43		Mano de Obra Reemplazo de regulador de Voltaje en caso de avería.	Unidad	EVENTO	1	300.000	300.000
1.44		Reemplazo de batería 1x100 ampere hora. Batería sellada libre de mantenimiento, exclusivo del Grupo Generador.	Unidad	EVENTO	1	1.600.000	1.600.000
1.45		Mano de Obra Reemplazo de batería 1x100 ampere hora. Batería sellada libre de mantenimiento, exclusivo del Grupo Generador.	Unidad	EVENTO	1	290.000	290.000
1.46		Reemplazo de Panel de Control Power Wizard 1.1.	Unidad	EVENTO	1	8.000.000	8.000.000
1.47		Mano de Obra Reemplazo de Panel de Control Power Wizard 1.1.	Unidad	EVENTO	1	800.000	800.000
1.48		Reemplazo de alternador cargador de 12Vcc en caso de avería.	Unidad	EVENTO	1	4.900.000	4.900.000
1.49		Mano de Obra Reemplazo de alternador cargador de 12Vcc en caso de avería.	Unidad	EVENTO	1	140.000	140.000
1.50		Reemplazo de Calentador de camisas en caso de averías.	Unidad	EVENTO	1	4.900.000	4.900.000
1.51		Mano de Obra Reemplazo de Calentador de camisas en caso de averías.	Unidad	EVENTO	1	120.000	120.000
1.52		Reemplazo de mangueras calentador, combustible, radiador.	Unidad	EVENTO	1	1.500.000	1.500.000
1.53		Mano de Obra Reemplazo de mangueras calentador, combustible, radiador.	Unidad	EVENTO	1	100.000	100.000
1.54		Reparación de radiador.	Unidad	EVENTO	1	1.250.000	1.250.000
1.55		Mano de Obra Reparación de radiador.	Unidad	EVENTO	1	100.000	100.000
1.56		Reparación de cabinado del Grupo Generador, si fuese necesario.	Unidad	EVENTO	1	3.800.000	3.800.000
1.57		Mano de Obra Reparación de cabinado del Grupo Generador, si fuese necesario.	Unidad	EVENTO	1	700.000	700.000
1.58		Reemplazo de lógica de transferencia en caso de averías.	Unidad	EVENTO	1	7.700.000	7.700.000
1.59		Mano de Obra Reemplazo de lógica de transferencia en caso de averías.	Unidad	EVENTO	1	600.000	600.000
1.60		Reparación de bobinado del alternador principal, excitatriz, estator y rotor en caso de daños y avería	Unidad	EVENTO	1	8.000.000	8.000.000
1.61		Mano de Obra Reparación de bobinado del alternador principal, excitatriz, estator y rotor en caso de daños y avería	Unidad	EVENTO	1	1.500.000	1.500.000
1.62		Reemplazo de medidor indicador de nivel de combustible en caso de avería.	Unidad	EVENTO	1	1.100.000	1.100.000
1.63		Mano de Obra Reemplazo de medidor indicador de nivel de combustible en caso de avería.	Unidad	EVENTO	1	160.000	160.000
1.64		Reemplazo de ECM (controlador electrónico del motor) en caso de averías	Unidad	EVENTO	1	11.000.000	11.000.000
1.65		Mano de Obra Reemplazo de ECM (controlador electrónico del motor) en caso de averías	Unidad	EVENTO	1	580.000	580.000
1.66		Reemplazo de Puente diodo y varistor en caso de averías.	Unidad	EVENTO	1	4.000.000	4.000.000
1.67		Mano de Obra Reemplazo de Puente diodo y varistor en caso de averías.	Unidad	EVENTO	1	450.000	450.000
1.68		Reemplazo de cargador de batería de 12Vcc en caso de avería.	Unidad	EVENTO	1	1.000.000	1.000.000
1.69		Mano de Obra Reemplazo de cargador de batería de 12Vcc en caso de avería.	Unidad	EVENTO	1	250.000	250.000
MONTO TOTAL							**90.885.000**

Monto Total: Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones).

El PROVEEDOR ADJUDICADO se obliga incondicionalmente, a proveer diligente y oportunamente el Servicio objeto del presente contrato, en las condiciones ofertadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/2003. ----------

El Proveedor se compromete a realizar los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

S.A.C.I. H. PETERSEN

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS – VITAM IMPENDERE VERO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – DECANATO

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del servicio se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada servicio entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 y ***sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022,*** de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5% sobre el importe de cada factura. Además, tres por ciento (3%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista presentará una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. C del Art. 39° y el Art. 89° del Decreto N° 2992/2019, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) **FORMULARIO Nº 3**. La Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo. ----------

CLÁUSULA NOVENA

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El Adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la Constancia o Constancias de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019. ----------

CLÁUSULA DECIMA.

REAJUSTE DE PRECIOS.

El monto de la Adjudicación estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP, en relación a los ítems ofertados, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, según lo establecido en el Art. 61 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el precio reajustado del contrato estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

S.A.C.I. H. PETERSEN

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · SECRETARIO

Donde:
*Pr = Precio Reajustado
*P = Precio adjudicado

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del oferente y sobre los servicios pendientes de ejecución, una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste. Para proceder al reajuste el contratista deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. ----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.
El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Servicio objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Servicio. ----------

El plazo indicado para la entrega del BIEN establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **uno por ciento** 1 % del valor del Servicio efectivamente no proveído por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá diez días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicará o no la sanción prevista. El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra y/o de Servicio en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones. ----------

S.A.C.I. H. PETERSEN

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VIAM IMPENDERE VERO · UNIVERSITAS NACIONALIS ASUNCIONIS

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante. ----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

S.A.C.I. H. PETERSEN

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – VITAM IMPENDERE VERO

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el SERVICIO fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay, a los 18 días del mes de Agosto del año 2021. ----------

SACI H. PETERSEN

JUAN M. PETERSEN
DIRECTOR

Sr. Juan María Petersen Lanús
Representante Legal

Prof. Ing. Agr. Luís Guillermo Maldonado Chamorro
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS – VITAM IMPENDERE VERO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – DECANATO

Sr. Marcos Julián Azcona Añazco
Representante Legal
Marcos Azcona
Gerente de Administración y Finanzas
SACI H. PETERSEN